



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en referencia a la obra en mención, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, a través de su Informe Técnico N° 033-2017-SGEP-GOPI-MDCC, anota que ésta, luego de la evaluación respectiva, se encuentra viable, con perfil aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N° 545-2017-SGEP-GOPI-MDCC, el aludido Sub Gerente de Estudios y Proyectos, indica que efecto de elaborar el expediente técnico del citado proyecto de inversión pública debe efectuarse previamente el saneamiento físico-legal del predio donde se ejecutaría dicha obra, sugiriendo para tal fin que el predio del local social del Pueblo Joven Río Seco sea entregado a esta comuna distrital en cesión en uso;

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Proveído N° 3858-2017-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo requerido a través del Informe Técnico N° 545-2017-SGEP-GOPI-MDCC, dispone se realicen las gestiones necesarias para el saneamiento del terreno, a fin que se prosiga con la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 586-2017-SGEP-GOPI-MDCC el sub gerente nombrado líneas arriba agrega que estimando el tipo de material con el que se ejecutaría la obra antedicha, el predio a ser cedido en uso a favor de esta comuna distrital debe ser por un periodo de cincuenta (50) años, según lo reglado en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01;

Que, con Oficio N° 1321-2016-COFOPRI/OZARE el Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa COFOPRI, dando respuesta al Oficio N° 1321-2016-COFOPRI/OZARE, aclara que acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los particulares podrán efectuar provisionalmente la entrega de bienes a favor de los gobiernos locales mediante convenios de cooperación interinstitucionales en los casos en que existan razones debidamente acreditadas;

Que, por ende, atendiendo los fines a los que obedece el pedido, a lo pronunciado por los servidores públicos competentes, al marco normativo vigente, así como a lo prevenido en el numerales 26 y 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los miembros del concejo, debatir y, de ser el caso, aprobar la celebración de un instrumento de cooperación interinstitucional que gire en torno a la cesión en uso del predio descrito precedentemente, a favor de esta corporación municipal, para el fin determinado en el Informe Técnico N° 033-2017-SGEP-GOPI-MDCC; debiendo, consiguientemente, tener presente lo normado en el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 094-2017-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, por estas consideraciones expuestas y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2017-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2017; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Pueblo Joven Río Seco en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 545-2017-SGEP-GOPI-MDCC, como en el Informe N° 586-2017-SGEP-GOPI.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE